



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 173

San Isidro, 17 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 308-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 060-2020-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MSI de fecha 19 de diciembre de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 514-2019-ALC/MSI de fecha 20 de diciembre de 2019 se aprobó y promulgó, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de San Isidro para el año fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, a través Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, este último hasta el 31 de agosto de 2020;

Que el riesgo de la alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y la economía peruana; por ende, los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 173

Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020 y Decreto de Urgencia N° 081-2020, se establecieron medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales, y se autorizaron transferencias de partidas para el financiamiento del gasto operativo esencial para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales en el marco de la Emergencia Sanitaria de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la necesaria medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica;

Que, considerando que los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad; mediante Decreto de Urgencia N° 097-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13.08.2020 el Gobierno Central ha dictado medidas extraordinarias, para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir los efectos en la situación fiscal de dichos pliegos por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, medida que, de no adoptarse, podría afectar la prestación de los servicios públicos de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional;

Que, a través del numeral 3.1, del artículo 3, del Decreto de Urgencia N° 097-2020, se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica, exceptuándose de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 3.3, del artículo 3, del Decreto precitado, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 173

con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1, del artículo 3, del Decreto de Urgencia N° 097-2020; a través del cual, según el Anexo del Decreto de Urgencia precitado, se transfiere a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de S/ 65,380.00 (Sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, para su aprobación institucional, en el numeral 3.5, del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, se indica que: *"Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente (...) dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo (...)"*;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Anual del Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...)"*;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante documento del visto, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Vía Remota N° 308-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por traslado de créditos presupuestarios vía transferencia de partidas ascendente a S/ 65,380.00 (Sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100 Soles), correspondiente al apoyo complementario otorgado a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; precisando dicha Gerencia que la incorporación de los recursos en mención servirá para financiar el gasto de la planilla del personal bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de las áreas esenciales para la prestación de servicios que ofrece la Entidad, tales como Seguridad Ciudadana, Gestión de Residuos Sólidos, Atención de Salud, entre otros;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la desagregación de Recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 097-2020; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 129-2020-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 173

Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 097-2020 por un monto de S/ 65,380.00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EGRESOS</u>		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000005: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3: Bienes y Servicios	S/ 65,380.00
TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 1-00		S/ 65,380.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

